Alcaldía de Medellín

Medellín, febrero 11 de 2020

Mercurio: 202030038960

Señor (a)
ROSALBA CASTAÑO CARVAJAL
CALLE 105 F No 61 – 17 ROBLEDO SANTA MARGARITA
Medellín

Asunto: FICHO 1202000611893

Para dar respuesta a la petición del Asunto, se le informa que la R-5237 de 2010 fue cumplida a cabalidad el 17 de diciembre de 2010 en la Subsecretaria de Catastro, pero posteriormente a ésta se emitió la R-3082 de 2014 la cual la modificó parcialmente.

Estaremos atentos a atender inquietudes adicionales en el piso quinto, Edificio Central de Comfama Cra. 45 # 49A-16.

Copia. R-3082 de 2014

Cordial saludo,

JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN
Líder de Proyecto
Equipo de Mutaciones 1° y 5°
Subsecretaría de Catastro

Elaboró: Margarita Maria Salazar M Cargo: Técnica Administrativa Equipo de Mutaciones 1ª y 5ª clase Subsecretaría de Catastro	Revisó: Yeraldin AlzateTellez Cargo: Auxiliar Administrativo Equipo de Mutaciones 1ª y 5ª clase Subsecretaría de Catastro	

Secretaria de Gestión y Control Territorial

Medellín
todos por la vida

RESOLUCIÓN No 3082 DE 2014
SOLICITUD N° 01201300246742 DE 08-07-2013

"Por medio de la cual se realiza una Modificación catastral"

El Subdirector Administrativo de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Resoluciones 0070 de 2011 y 1055 de 2012 expedidas por Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 1364 de 2012 y 435 de 2013 y

CONSIDERANDO

1. Que el señor Gonzalo Castaño Carvajal, identificado con c.c 70103762, presenta solicitud de que se le informe cuales son las razones por las cuales el impuesto predial del inmueble ubicado en la CR 105 F 061 017 está a nombre de Rosalba Castaño Carvajal. Desde antes de tener la Escritura de posesión que es de abril de 2010.

2. Que como consecuencia de la investigación al predio identificado con matricula inmobiliaria N° 5304729, ubicado en la CR 105 F 061 017, a nombre de Castaño Carvajal Rosalba, se estableció que:

Mediante Resolución N° AC-4969 de 2007, se ordenó rectificar las áreas y a descargar del predio 960090372, al señor Castaño Galeano Jose Leónidas, con código de propietario 1390000000; fundamentado que quien residía para ese tiempo en dicho inmueble era la señora Rosalba, heredera del señor Jose Leónidas castaño.

Posteriormente mediante Resolución N° 5237 de 2010, se ordenó cambiar el ID 960090372, por la matricula inmobiliaria N° 5304729, según Escritura Publica N° 1232 del 23 de Abril de 2010, de la notaria 06 del circulo de Medellín, Declaratoria de Posesión Regular Art 1 de la Ley 1183 de 2008, a nombre de la señora Rosalba Castaño Carvajal.

Es de anotar que dicha declaratoria de posesión, se configura como una *Falsa Tradición*, es decir, no transfiere el dominio, impidiendo a quien adquiere el bien inmueble efectuar actos de señor y dueño en los términos del Artículo 669 del Código Civil, tales como, gravarlo con hipoteca, darlo en prenda general de acreedores, limitarlo con servidumbres, usufructos, someterlo al régimen de propiedad horizontal, etc. no obstante, para el saneamiento de la titulación del inmueble, es necesario acudir ante la jurisdicción ordinaria para iniciar un proceso declaratorio de pertenencia, mediante el cual será adjudicado el inmueble.

Dado lo anterior, no es procedente el cambio de matrícula anteriormente mencionado según la Resolución 5237 de 2010, ni con la inscripción de la señora Rosalba Castaño Carvajal, como propietario del predio identificado con la matricula inmobiliaria N° 5304729.

Medellín
todos por la vida

Según documentación aportada por el señor Gonzalo Castaño Carvajal, se observa que él y su familia han sido víctimas de desplazamiento forzado por las FARC y el ELN, además demuestra que es el verdadero poseedor, ya que es él quien ha adquirido mediante diferentes documentos de compraventa, los derechos hereditarios que tenían los demás hermanos con respecto al predio ubicado en la CR 105 F 61- 17 y 61-21, el cual figuraba inscrito anteriormente en la base de datos catastral a nombre del señor Castaño Galeano Jose Leónidas.

Por lo anterior se procede a cambiar nuevamente la matricula inmobiliaria N° 5304729, por el ID 960090372, y proceder a inscribir al señor Gonzalo Castaño Carvajal como poseedor, quien para acreditar la posesión real y material anexa documento de compraventa del día 24 de Abril del año 2.000 y documento de compraventa del 8 de Junio de 1998, autenticada en la notaria 21 del círculo de Bogotá D.C; dado lo anterior la información del predio queda de la siguiente manera:

CBML 0720009-0014

Predio	Dirección	Á. Lote. (m^2)	Á. Const. (m^2)	Nombre
960090372	CR 105 F 061 017	381,13	53,21	Gonzalo Castaño Carvajal

3. Que el artículo 117 la Resolución 070 de 2.011, modificado por el Articulo 11 de la Resolución 1055 del 31 de Octubre de 2012 del IGAC, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral".

4. Que de acuerdo a lo anterior, por medio del presente Acto Administrativo, se procede a corregir dicha inconsistencia, de conformidad con el artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012, toda vez que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en este caso errores en los documentos catastrales.

Por lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar parcialmente los datos contenidos en la Resolución N° 5237 de 2010, cambiando nuevamente la matricula inmobiliaria N° **5304729**, por el ID **960090372** y descargar a Rosalba Castaño Carvajal, con código de propietario 9530159302, a partir del 07 de Octubre de 2010 (fecha del Acto Administrativo), con los siguientes datos:

43526791
15371587

2

Medellín
todos por la vida

PROPIETARIO	CÓDIGO	DOCUMENTO	%DCHO
CASTAÑO CARVAJAL GONZALO	9300300939	70103762	100

PREDIO	**960090372**
DIRECCION	CR 105 F 061 017
COBAMA	0720009 cédula 0014

ARTÍCULO 2°: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia ante el Subdirector Administrativo de Catastro, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

Dada en Medellín, a los (18) días del mes de Marzo del año 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Castaño Carvajal Gonzalo
CC. 70103762 Medellín
2014-04-07

IVAN DARIO CARDONA QUERUBIN
Subdirector Administrativo de Catastro

RESOLUCION 3082 DE 2014

Elaboró: Carlos Taborda Cargo: Abogado Convenio Pascual Bravo	Revisó: Ana Isabel Cadavid Técnico Administrativo Subdirección de Catastro	Aprobó: Claudia Echavarría Líder Actualización Catastral Subdirección de Catastro

Departamento Administrativo de Planeación